



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, quince (15) de julio de dos mil veinte (2.020)

**Radicado: 05088 40 03 001 2019-01613**

### **ASUNTO: REQUIERE PREVIO A SUSPENDER PROCESO**

Previo a proceder con la suspensión del proceso que se solicitada mediante escrito allegado de manera virtual al despacho, se requiere a la parte demandante Dr. JORGE MARIO SÁNCHEZ FLÓREZ, a fin de que suscriba dicha solicitud y proceder de esa manera con el cumplimiento de lo exigido por el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

<p>PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.</p> <p>DORA PLATA RUEDA Secretaria</p>
--